

Santiago, 27 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001688**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001688 presentada por el contribuyente **INVERSIONES MAKOTO LIMITADA RUT 76.499.388-8**, mediante su representante legal

**RUT** , de fecha 21/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 8984313, 8984327, 8984343 y 8984379, fundamentando su solicitud en que "De ser factible, solicito condonación de multa en las declaraciones juradas de retiros, correspondientes a los años tributarios 2020, 2021, 2022 y 2023. Estas fueron presentadas en mayo de este año, pero fuera del plazo legal. Dichas declaraciones en blanco no fueron presentadas en su oportunidad por el contador anterior, aun cuando no tenían movimiento de retiros y, al comenzar a trabajar con un nuevo profesional, se están dejando todos los temas tributarios en orden para no incurrir en gastos adicionales en los próximos periodos. Por lo anterior, ruego a usted, tenga a bien la solicitud"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; se indica que, no se otorgará condonación en el caso de encontrarse con exclusiones.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se advierte que el contribuyente tiene una observación que debe aclarar con el Servicio de Impuestos Internos.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación.

**RESUELVO:**

No ha lugar a condonación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

VANIA  
UARAC  
SENN

Firmado digitalmente por VANIA  
UARAC SENN  
Fecha: 2023.07.27 11:36:41 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.07.27  
10:21:34 -04'00'